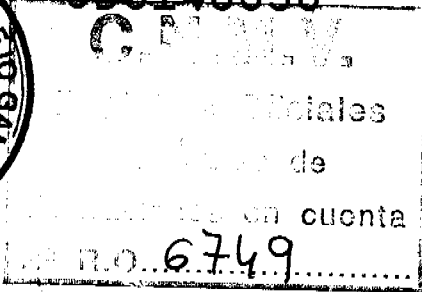




ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 31 19
28001 MADRID



6B5140690



01/2005

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, CESIÓN DE VALORES Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En Madrid, a siete de abril de dos mil cinco. _____

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN: _____

DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660, y provisto de DNI y NIF número _____

DON IÑIGO BARRERA AMANN, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660 y provisto de DNI y NIF número _____

INTERVIENEN: _____

DON IÑIGO BARRERA AMANN, en nombre y representación de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A." (en adelante, indistintamente, "BSCH", el "Cedente" o el "Banco Agente"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, constituida por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el

14 de enero de 1875 modificada por otras posteriores, titular del N.I.F. número A-39000013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santander en el Libro 83, Folio 1, Hoja 9, inscripción 1519. _____

Se halla legitimado expresamente para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder vigente, según afirma, otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte (Madrid), D. Gonzalo Sauca Polanco, con fecha 9 de marzo de 2004, con el nº 1014 de orden de su protocolo. Copia autorizada de dicha escritura de poder dejo unida a esta matriz como **Anexo I** para que forme parte integrante de la misma y transcribir en sus copias y traslados. _____

DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de **"SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."**, (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid) Avda. de Cantabria s/n, titular del C.I.F. número A-80481419, constituida en escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de 1992 ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, con el número 1310 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 75 de la Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1. _____

Actúa como Director General de la Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de Certificado de Acuerdo del



6B5140691

01/2005

Consejo de Administración, expedido por Doña María-José Olmedilla González, como Secretario de dicho Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente Don José-Antonio Álvarez Álvarez, cuyas firmas legitimo, y que se incorpora a esta matriz como **Anexo II**.

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

EXPONEN:

I. Que BSCH es una entidad de crédito que desea titulizar determinados valores que figuran en su cartera (en adelante, indistintamente, los "Activos" o los "Bonos Europeos") y que pretende cederlos al Fondo objeto de constitución en la presente escritura.

Se incorporan a esta matriz como **Anexo I**, Certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de BSCH en su sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y fotocopia de la Certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de BSCH en su sesión de 28 de marzo de 2005, relativos a la cesión de los Activos.

II. Que los Activos están instrumentados en tres (3) series de bonos con la máxima calificación (las Series A que se detallan a continuación) emitidos por dos (2) sociedades de titulización (en adelante, cada una un "Deudor" y, conjuntamente, los "Deudores"), una irlandesa: *GACC Securitisation 2004-1 plc*

(en adelante, "**GACC Securitisation**") y otra italiana: *Golden Bar (Securitisation) S.r.l.* (en adelante, "**Golden Bar Securitisation**") según el siguiente detalle: _____

- GACC Securitisation emitió con fecha 25 de marzo de 2004, diez mil ciento cincuenta bonos por importe de mil quince millones de euros (€ 1.015.000.000) divididos en tres (3) series de bonos A, B y R, con vencimiento final en 2013. La Serie A está constituida por nueve mil cuatrocientos (9.400) bonos por importe total de novecientos cuarenta millones de euros (€940.000.000) y supone un noventa y dos coma sesenta y uno por ciento (92,61%) del total de dicha emisión (en adelante, los "**Bonos GACC**"). _____
- Golden Bar Securitisation puede efectuar en el tiempo sucesivas emisiones de bonos. Bajo un programa de emisión de bonos por importe máximo de dos mil quinientos millones de euros (€ 2.500.000.000), cuyo Offering Circular es de fecha 11 de marzo de 2004 (en lo sucesivo, el "**Programa**"), ha realizado hasta la fecha dos (2) emisiones de bonos (*Series 1 2004* y *Series 2 2004*): _____
 - *Series 1 2004*: Con fecha 17 de marzo de 2004, emitió un total de doscientos millones de euros (€ 200.000.000) dividida en cuatro (4) series de bonos A, B, C y D, con vencimiento en 2020. La Serie A



6B5140692

01/2005

está formada por dieciocho mil ochocientos (18.800) bonos por importe total de ciento ochenta y ocho millones de euros (€ 188.000.000) y supone un noventa y cuatro por ciento (94%) del total de dicha emisión (en adelante, los **"Bonos Golden Bar 1"**).

- **Series 2 2004:** Con fecha 9 de diciembre de 2004, emitió un total de quinientos millones de euros (€ 500.000.000) dividida en cuatro (4) series de bonos A, B, C y D, con vencimiento en 2021. La Serie A está formada por nueve mil cuatrocientos (9.400) bonos por importe total de cuatrocientos setenta millones de euros (€470.000.000) y supone un noventa y cuatro por ciento (94%) del total de dicha emisión (en adelante, los **"Bonos Golden Bar 2"** y, conjuntamente con los Bonos Golden Bar 1, los **"Bonos Golden Bar"**).

En adelante, las referencias conjuntas a los Bonos GACC y a los Bonos Golden Bar se realizarán a los **"Bonos Europeos"**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del R.D. 926/1998, en la estipulación 7 de la presente escritura y en el apartado IV.1 y IV.3 del Folleto se recogen las características jurídicas de los Activos así como una descripción de las características económico

financieras definitorias de los Activos, los saldos, rendimientos, flujos financieros, condiciones de cobro, fechas de vencimiento y sistemas de amortización. _____

- III. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, regulador de los Fondos de Titulización de Activos y de las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de autorización del Ministerio de Economía de Hacienda de fecha 16 de julio de 1998, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998. _____
- IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1" (en adelante, también el "**Fondo**"). _____
- V. Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Activos cedidos por BSCH que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del Fondo. _____



01/2005



5140693

Se adjunta como **Anexo II** a la presente escritura, fotocopia de la Certificación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2005, relativos a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos. _____

VI.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores"), así como en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en adelante, el "Real Decreto 291/1992"). _____

Que este preceptivo registro previo por la CNMV, se ha efectuado mediante el registro del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (en adelante, el "Folleto Informativo") con fecha 5 de abril de 2005 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito

por la CNMV, fotocopia del cual se adjunta como **Anexo III** a la presente Escritura de Constitución). _____

- VII. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquiere de BSCH en esta misma fecha, los Activos. Dicha adquisición se lleva a cabo en virtud de la presente escritura, suscrita entre BSCH y la Sociedad Gestora. _____
- VIII. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, a realizar una emisión de Bonos por importe de mil quinientos noventa y ocho millones de euros (1.598.000.000 €) de valor nominal, constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, integrados en una única serie de Bonos (en adelante, la "**Serie Única**"). _____
- IX. Que con fecha 4 de abril de 2005 Standard & Poor's España S.A. (en adelante, indistintamente, "**S&P ESPAÑA**" o la "**Agencia de Calificación**"), ha asignado una calificación provisional de AAA para los Bonos de la Serie Única (en adelante, el "**rating**" o la "**calificación**"), y espera asignar la misma calificación final antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos. _____
- X. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y en el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo tiene capacidad para



6B5140694

01/2005

otorgar la presente escritura de constitución de fondo de titulización de activos, cesión de valores y emisión de bonos de titulización. _____

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos SANTANDER AUTO 1, Cesión de Valores y Emisión de Bonos de Titulización (en adelante, también, la "**Escritura de Constitución**"), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes _____

ESTIPULACIONES

SECCIÓN I.

CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1.

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. _____

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1" que se registrará (i) por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución; (ii) por el Real Decreto 926/1998; (iii) por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de

aplicación; (iv) por la Ley del Mercado de Valores (v) por el Folleto Informativo; y (vi) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. _____

2. NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. _____

2.1. Naturaleza. _____

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tiene carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. _____

2.2. Administración y representación del Fondo. _____

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura de Constitución. _____

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y



6B5140695

01/2005

atendiéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. _____

En este sentido, la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o inobservancias de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulta de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992, la cual se remite a su vez a lo establecido en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)(en adelante, la "Ley 35/2003"). _____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o establecidas en la Escritura de Constitución y en el Folleto. _____

2.3. **Sustitución de la Sociedad Gestora.** _____

La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización sustituta, debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la

Sociedad Gestora y el nombramiento de una sociedad gestora sustituta deberá ser autorizado por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora. _____

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación o concurso, o cuando su autorización fuera revocada, la Sociedad Gestora deberá nombrar una sociedad gestora que la sustituya dando cumplimiento a lo dispuesto sobre sustitución de la Sociedad Gestora en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998. _____

Si transcurriera el plazo legalmente establecido en el artículo 19.2 del citado Real Decreto 926/1998, de cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución de la Sociedad Gestora y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora sustituta, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en la Estipulación 5.3 de la presente Escritura de Constitución. _____

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, autorizados ambos por la CNMV, de



6B5140696

01/2005

conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, será igualmente puesto en conocimiento de S&P ESPAÑA. _____

2.4. Comisión por la Administración y Representación del Fondo. _____

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma (i) una comisión de administración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a ciento diez mil euros (110.000 €) y (ii) en cada Fecha de Pago (tal y como este término se define en la Estipulación 9.7 de la presente Escritura de Constitución) de los Bonos, una comisión de administración periódica igual al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) anual sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso. _____

El cálculo de la comisión de administración periódica a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$A = B * 0,025\% * d / 365$$

donde: _____

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada. _____

B = Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. _____

d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. _____

La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. _____

3. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. _____

El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. _____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. _____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año). _____

4. SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA. _____



SB5140697

01/2005

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la CNMV. _

Así, la Sociedad Gestora se compromete a remitir a la CNMV, trimestralmente y con la mayor diligencia posible, la información relativa a los Bonos, al comportamiento de los Activos, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo. _____

En este sentido será de aplicación al Fondo y a su Sociedad Gestora el régimen previsto en la Ley 35/2003, la Ley 19/1992 y la Ley del Mercado de Valores. _____

5. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. ____

5.1. Liquidación anticipada del Fondo. Supuestos. _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos: _____

- (i) En la fecha en que el Saldo Vivo de los Activos (tal y como este término se define en la Estipulación 9.8.3.d) siguiente) sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que existiera en ese momento en la Cuenta de Tesorería (tal y como se define este término en la

Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución) y en la Cuenta de Exceso de Fondos (que se define en la Estipulación 15.1. del presente otorgamiento), en su caso, permitan una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución; _____

- (ii) Cuando no se confirme como definitivo el rating provisional de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción; _____
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo; _____
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que hubiese encontrado una nueva



6B5140698

01/2005

sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. _____

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir. _____

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en los apartados III.5.3.b)b”) y c del Folleto Informativo y en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución, con una antelación mínima de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la amortización anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago. _____

5.2. Extinción del Fondo. _____

La extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización íntegra de los Activos que agrupa y de los Bonos, (ii) por alguna de las causas de liquidación anticipada previstas en la Estipulación 5.1 anterior y (iii) llegada la Fecha de Vencimiento Legal (tal y como este término se define en la Estipulación 9.8.2 de la presente Escritura de Constitución). _____

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (iii) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo. _____

**5.3. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.
Derechos del Cedente en la liquidación y extinción del Fondo.** _____

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en la Estipulación 5.1 anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones: _____

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) de las entidades más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente



01/2005



6B5140699

dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comuniquen las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. _____

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora procederá a recabar de entre las cinco (5) entidades previamente citadas, tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. _____

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos por parte del Cedente y/o _____

- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. _____

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en la Estipulación 9.8.4 de la presente Escritura de Constitución, se realizará por el Saldo Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles. _____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 siguiente, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado IV.2. b) b') del Folleto Informativo y en la Estipulación 8.3. a) de la presente Escritura de Constitución), tanto el citado remanente



5140700

01/2005



como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de BSCH. _____

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que motivaron la extinción del Fondo, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. _____

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación recogida en el apartado 5.1 (ii) anterior, se resolverá la

constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado a que se hace referencia en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "Iberclear") y a la Agencia de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa. _____

SECCIÓN II

CESIÓN DE ACTIVOS

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS. _____

6.1 Cesión de los Activos. _____

BSCH cede al Fondo, en este acto de constitución del mismo y en virtud de la presente Escritura de Constitución, los Activos.

El Fondo adquiere el cien por cien (100%) del saldo vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Bonos Europeos adquiridos en el día de hoy, con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución y, en



25140701

01/2005

particular a los recogidos en la Estipulación 6.1.3 y las Declaraciones de la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y con las características económico financieras contenidas en los apartados IV.1 y IV.3 del Folleto Informativo.

Dicha cesión es plena e incondicional y se realiza hasta el total vencimiento de los Activos objeto de la cesión. _____

6.1.1. Precio de la cesión de los Activos. _____

El precio de cesión de los Activos es a la par. El importe total que el Fondo debe pagar es la suma del valor nominal del principal pendiente de amortizar a la fecha del presente otorgamiento más los intereses corridos. Se entenderá por intereses corridos, los intereses devengados y no vencidos de los Activos que se agrupan en el Fondo hasta la Fecha de Desembolso (en adelante, los "Intereses Corridos"). _____

La cartera de Activos está compuesta por treinta y siete mil seiscientos (37.600) Bonos Europeos, cuyo valor nominal, asciende a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 1.598.000.000). En el apartado IV.3 del Folleto Informativo se recoge una descripción de la composición de la cartera de Bonos Europeos. _____

6.1.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos. _____

La cesión de los Activos está sometida a la legislación común española. De acuerdo con la legislación común española vigente, la validez de la cesión de los Activos al Fondo por parte del Cedente está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: _____

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso; _____
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que, en relación con dicha cesión, se establezcan en el Bono Europeo correspondiente o, en caso contrario, se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso. _____

A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank, respectivamente, a los efectos de que practiquen las correspondientes anotaciones a favor del Fondo en la cuenta número 22829 abierta nombre del Banco. _____

6.1.3 Términos y condiciones de la cesión de los Activos.



6B5140702

01/2005

La cesión de los Activos se realizará en las siguientes condiciones: _____

- (i) La cesión de los Activos comprende la totalidad del principal y de los intereses (ordinarios y de demora) pendientes de reembolso de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo. _____

El precio de cesión de los Activos es a la par más los Intereses Corridos. _____

- (ii) La cesión al Fondo de los Activos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos, no existiendo pacto alguno de recompra. _____

- (iii) BSCH no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos. _____

6.3 Responsabilidad del Cedente. _____

BSCH no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Activos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. _____

BSCH únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión en los términos y condiciones que se declaran en la presente Escritura de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago

de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. _____

Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pacto de recompra alguno. _____

6.4 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil y en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. _____

En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Activos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Bonos Europeos. _____

Los derechos del Fondo resultantes de la cesión de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Activos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. _____

6.5 Notificación a los Deudores. _____



6B5140703

01/2005

BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank, respectivamente, a los efectos de que practiquen las correspondientes anotaciones a favor del Fondo en la cuenta número 22829 abierta a nombre del Banco. _____

7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BSCH. _____

BSCH, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, lo siguiente: _____

- (1) Que BSCH es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander. _____
- (2) Que ni a la fecha de la presente Escritura de Constitución, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado BSCH en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra o concurso.
- (3) Que los Activos están instrumentados en tres (3) series de bonos con la máxima calificación emitidas por los Deudores, según el detalle recogido en el Expositivo II de la presente Escritura de Constitución. _____
- (4) Que los Bonos GACC están respaldados por préstamos de *CC-Bank Aktiengesellschaft* para financiar la adquisición de vehículos en Alemania. Los Bonos Golden Bar están respaldados por diversos tipos de préstamos otorgados por *Finconsumo Banca S.p.A.* en

Italia: (i) préstamos personales, (ii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos (incluidos coches, motocicletas, caravanas y vehículos comerciales) y barcos nuevos, (iii) préstamos para financiar la adquisición de vehículos y barcos usados y (iv) préstamos al consumo para adquirir bienes diferentes de (ii) y (iii). _____

- (5) Que los órganos sociales de BSCH han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la presente Escritura de Constitución, los contratos y compromisos complementarios asumidos. _____
- (6) Que los Bonos Europeos y los Activos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. _____
- (7) Que, con arreglo al registro de Euroclear para los Bonos GACC y Golden Bar 2 y al registro de Citibank para los Bonos Golden Bar 1, como entidades encargadas del cobro de principal e intereses de los Bonos Europeos, tal y como se establece en la declaración (20) siguiente, BSCH es titular, sin limitación alguna, de la totalidad de los Bonos Europeos. _____



01/2005



6B5140704

- (8) Que los datos relativos a los Bonos Europeos que se incluyen en la presente Estipulación, son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos bonos. _
- (9) Que los Bonos Europeos han sido calificados por Standard & Poor's Rating Services y Moody's Investors Services Limited, obteniendo la máxima calificación crediticia de AAA/Aaa y BSCH no tiene conocimiento de que se haya producido a la Fecha de Constitución del Fondo, ninguna variación en este rating. _____
- (10) Que los Bonos Europeos están representados mediante anotaciones en cuenta, estando los Bonos GACC sometidos a la ley alemana y los Bonos Golden Bar a la ley italiana. _____
- (11) Que los Bonos Europeos no están afectos a ninguna otra emisión de bonos. _____
- (12) Que BSCH, en el momento de la cesión de los Activos, no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a BSCH por el que pudiera ejercitar la compensación legal conforme a los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. _____
- (13) Que la información contenida en el Folleto Informativo y en la presente Escritura de Constitución sobre la cartera

de Bonos Europeos, es completa y se ajusta fielmente a la realidad. _____

- (14) Que a la Fecha del otorgamiento de esta Escritura, el Saldo Vivo total de los Activos coincide con la cifra a la que asciende la presente emisión de Bonos. _____
- (15) Que los intereses que percibirá el Fondo procedentes de los Bonos Europeos están exentos de retenciones fiscales en el origen y el Banco no tiene conocimiento de que vaya a producirse ningún cambio en esta situación en un futuro próximo. _____
- (16) Que BSCH no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Bonos Europeos que puedan perjudicar su validez. _____
- (17) Que todos los Bonos Europeos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos. _____
- (18) Que BSCH se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora, toda la información periódica referente a los Bonos Europeos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora. _____
- (19) Que los Bonos Europeos se encuentran depositados en Monte Titoli S.p.A. para los Bonos Golden Bar 1 y Golden Bar 2 y en JP Morgan Chase, London Branch para los Bonos GACC. _____



6B5140705

01/2005

- (20) Que los Bonos Europeos son pagaderos en euros y su pago está domiciliado en la cuenta a nombre de BSCH nº 91100 de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre de BSCH nº 1118149 de Citibank para Golden Bar 1. _____
- (21) Que BSCH no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores se encuentre en situación concursal. _____
- (22) A la fecha del presente otorgamiento, el Banco no tiene conocimiento de que existan impagos de los Bonos Europeos. _____

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

8. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS. _____

8.1 Administración y custodia de los Activos. _____

Los Bonos Europeos se encuentran depositados en Monte Titoli S.p.A. para los Bonos Golden Bar 1 y Golden Bar 2 y en JP Morgan Chase, London Branch para los Bonos GACC. _____

Hasta el momento de su cesión, los Bonos Europeos han sido pagaderos en la cuenta la cuenta a nombre de BSCH nº 91100 de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre de BSCH nº 1118149 de Citibank para Golden Bar 1. _____

BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank respectivamente y les informará de que a partir del momento de la cesión, los Bonos Europeos serán pagaderos en la cuenta nº 22829 de Euroclear a nombre de BSCH (en adelante, la "**Cuenta Instrumental**") o cualquier otra que pudiera sustituirla en un futuro y, en concreto, como consecuencia del descenso del rating de BSCH determinado en la Estipulación 15.1 de esta Escritura de Constitución, a los efectos de que se practique la correspondiente anotación a favor del Fondo en la citada cuenta. _____

Desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, BSCH se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a realizar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo. _____

BSCH se compromete a actuar, en el traspaso de fondos anteriormente citado, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

BSCH indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que éste hubiera



5140706

01/2005

incurrido por razón del incumplimiento por BSCH de sus obligaciones de cobro de los Bonos Europeos. _____

BSCH no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

8.2 Remuneración a BSCH. _____

BSCH, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir, en cada Fecha de Pago, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en cada Fecha de Determinación, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BSCH. _____

Estas cantidades a pagar por BSCH como contraprestación por su labor de intermediación financiera, serán abonadas, respectivamente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

Asimismo, BSCH, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en

relación con el cobro de dichos Bonos Europeos. Estos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto, en materia de prelación de pagos, en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

8.3 Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Deudores. _____

a) Acción contra los Deudores. _____

BSCH aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos cedidos al Fondo que si del resto de activos de su cartera se tratara, y en especial, instará las acciones pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido y, en todo caso, procederá a instar la citada acción si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con BSCH, ser pertinente. _____

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente: el derecho



6B5140707

01/2005

alemán con respecto a los Bonos GACC y el derecho italiano para los Bonos Golden Bar. _____

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorga, en el presente acto, un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de BSCH para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la presente Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones. _____

b) Acción ejecutiva contra BSCH. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra BSCH, cuando el incumplimiento de la obligación de pago no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. _____

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra BSCH hasta el total cumplimiento de sus obligaciones. _____

8.4 Responsabilidad asumida por BSCH. _____

El riesgo de impago de los Activos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, BSCH no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Activos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. _____

SECCIÓN IV

EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV. _____

9. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS. _____

9.1. Importe de la emisión. _____

El importe total de la emisión de Bonos asciende a mil quinientos noventa y ocho millones de euros (1.598.000.000 €) de valor nominal y está constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos, que conforman la Serie Única de Bonos. _____

9.2. Precio de emisión de los Bonos. _____



6B5140708

01/2005

El precio de emisión de los Bonos de la Serie Única será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos para el suscriptor. Los Bonos se emitirán al cien por cien (100%) de su valor nominal. _____

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. _____

9.3. Circulación de los Bonos. _____

Los Bonos se pondrán en circulación una vez concluido el período de suscripción y desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Activos, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. _____

Los Bonos objeto de la emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. _____

9.4. Forma de representación de los Bonos. _____

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente

Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La llevanza del registro contable de los Bonos corresponderá a Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Pedro Teixeira, 8. Edificio Iberia Mart I, 28020. _____

9.5. Tipo de interés nominal. _____

Todos los Bonos devengarán un interés nominal variable pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería, o en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto para cada Serie en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. _____

a) Devengo de intereses. _____

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de interés (en adelante, conjuntamente, los "Períodos de Devengo de Interés" y cada uno de ellos, un "Período de Devengo de



6B5140709

01/2005

Interés”) comprensivos de los días efectivos existentes entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a los días efectivos existentes entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista, excluida. _____

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____

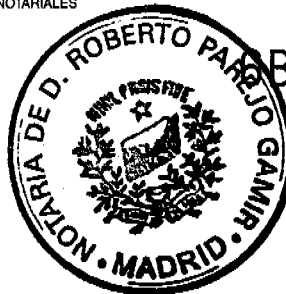
b) **Tipo de interés nominal.** _____

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el primer Período de Devengo de Interés (en adelante, el “Primer Período de Devengo de Interés”) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen de cero coma cero cincuenta y nueve por ciento (0,059%), todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.

c) **Determinación del tipo de interés de referencia.** _____

El tipo de interés de referencia será el siguiente: _____

- (i) El tipo EURIBOR (*"Euro Interbank Borrowing Offered Rate"*), que es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro, en operaciones de depósito a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el Primer Período de Devengo de Interés. El tipo EURIBOR a utilizar será el calculado, distribuido y publicado por REUTERS, en la página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación. _____
- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses o a dos (2) meses (este último para el Primer Período de Devengo de Interés) en el Momento de Fijación del Tipo, facilitado alrededor



B5140710

01/2005

de las 11:00 horas de la mañana, por las entidades que se señalan a continuación: _____

- Banco Santander Central Hispano, S.A., Sucursal en Londres _____
- BNP Paribas, Sucursal en Londres _____
- J.P. Morgan Chase, Sucursal en Londres, ___

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo. _____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo. _____

Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de

Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. _____

Si dos (2) de las entidades anteriormente reseñadas volvieran a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo según las reglas anteriores. _____

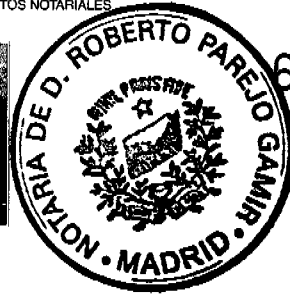
La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. _____

d) Momento de Fijación de Tipo. _____

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, (en adelante, el "**Momento de Fijación de Tipo**"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés. _____

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés ha sido determinado en

22



6B5140711

01/2005

la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia establecido en dicho apartado, existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), de hoy y se comunicará al público en general en el anuncio de constitución del Fondo y emisión de los Bonos mediante la publicación en un diario de amplia difusión en España, mañana. Dicho tipo de interés de referencia es del 2,128% que junto con el margen de 0,059% resulta en un tipo de interés nominal del 2,187%. _____

Los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos en los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución. _____

A efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean: _____

- (i) sábado, _____
- (ii) domingo, _____
- (iii) festivos según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende, además de los días reconocidos en (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero,

el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre, y

- (iv) festivos en Madrid (a los efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión). _____

9.6. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo. _____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie Única ocupa el tercer (3º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

9.7. Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses. _____

Los intereses para los Bonos de la Serie Única se pagarán los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año (cada una, una "Fecha de Pago"), hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado más adelante en la presente Estipulación Novena. _____

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior,



01/2005



6B5140712

devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive. _____

El primer pago de intereses para los Bonos de la Serie Única tendrá lugar el 25 de mayo de 2005, habiendo transcurrido menos de un trimestre completo desde el desembolso de los Bonos. En este caso, los intereses se devengarán al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 25 de mayo de 2005, no inclusive. _____

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: _____

$$I = N * C * d / 360 \quad \underline{\hspace{2cm}}$$

Donde: _____

I= Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. _____

P= Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago. _____

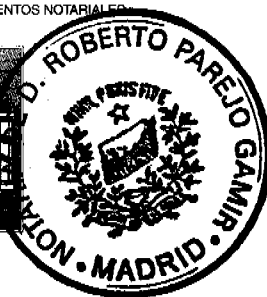
C= Tipo de Interés expresado en porcentaje anual. _____

d= Número de días efectivos transcurridos durante cada Período de Devengo de Interés. _____

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago. _____

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en la Cuenta de Tesorería o, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de prelación de pagos, existan Fondos Disponibles (tal y como este término se define en la Estipulación 18 siguiente) susceptibles de ser aplicados a este fin. Las cantidades aplazadas de interés devengarán a favor de los tenedores de los Bonos un interés igual al aplicado a los Bonos de la Serie Única durante el(los) Período(s) de Devengo



6B5140713

01/2005

de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono. _____

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de noviembre de 2021, (en adelante, la "Fecha de Vencimiento Final") o el siguiente Día Hábil. _____

9.8. Amortización de los Bonos. _____

9.8.1. Precio de reembolso. _____

El precio de reembolso para los Bonos de la Serie Única será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, equivalente al cien por cien (100%) de su valor nominal, libre de gastos para los tenedores de los Bonos, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago. _____

9.8.2. Fecha de Vencimiento Final y Legal. _____

La fecha de vencimiento final (en adelante, la "Fecha de Vencimiento Final") de la Serie Única de Bonos será el 25 de noviembre de 2021 ó, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 9.8.4 de la presente Estipulación, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos. _____

La fecha de vencimiento legal (en adelante "**La Fecha de Vencimiento Legal**") será la Fecha de Pago posterior al vencimiento del último Bono, esto es, el 25 de febrero de 2022. _____

9.8.3. Amortización Parcial. _____

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos, en los términos que se describen a continuación: _____

a) Fechas de Pago de Amortización. _____

Las fechas de amortización coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año (o el siguiente Día Hábil, según lo descrito en la Estipulación 9.7) hasta su total amortización. _____

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie Única corresponderá al 25 de mayo de 2005, de conformidad con las reglas contenidas en la citada Estipulación. _____

b) Fechas de Determinación y Períodos de Determinación. _____

Las fechas de determinación (en adelante, las "**Fechas de Determinación**") y cada una, una

25



01/2005



6B5140714

“Fecha de Determinación”) serán las fechas en las que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes hasta esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

Dicha Fecha de Determinación será la que corresponda al quinto (5º) Día Hábil en Madrid anterior a cada Fecha de Pago y demarcará los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación (en adelante, conjuntamente, los “Períodos de Determinación” y, cada uno, un “Período de Determinación”). En cada Período de Determinación se incluirá la Fecha de Determinación inicial y se excluirá la Fecha de Determinación final. _____

Por excepción, el primer Período de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación. _____

- c) **Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única.** _____

Se entenderá por saldo pendiente de pago de los Bonos (en adelante, el "**Saldo Pendiente de Pago de los Bonos**") el saldo vivo de los Bonos, incluyendo en dicho saldo la Cantidad Devengada para Amortización (según se define en el apartado 9.8.3.d) de la presente Estipulación) en anteriores Fechas de Pago y no satisfecha por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

d) **Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago.** _____

La cantidad devengada para amortización de los Bonos (en adelante, la "**Cantidad Devengada para Amortización**") será igual a la diferencia existente, en valor absoluto, entre el Saldo Vivo de los Activos y la suma del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago. _____

El saldo vivo de los Activos (en adelante, el "**Saldo Vivo de los Activos**") estará compuesto tanto por la cantidad devengada de principal y no cobrada, como por la cantidad aún no devengada de principal y pendiente de vencimiento. _____



B5140715

01/2005

e) **Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.** _____

La Cantidad Devengada para Amortización que pueda ser retenida en el punto 4º del orden de prelación de pagos en función de la liquidez existente de los Fondos Disponibles (descritos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución) constituirá los Fondos Disponibles para Amortización, tal y como este término se define en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

Por otro lado, el déficit de amortización (en adelante, el "Déficit de Amortización") (si existiera) será la diferencia entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización. _____

f) **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos.** _____

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4º del orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 siguiente, se destinarán a la amortización de los Bonos de la Serie Única, a

prorrata entre los mismos, mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo. _____

9.8.4. Reglas de amortización anticipada. _____

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en su Fecha de Vencimiento Final y de los que se establece en los apartados anteriores de la presente Estipulación Novena, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, podrá en una Fecha de Pago, previa comunicación a la CNMV, proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consiguientemente, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los siguientes supuestos: _____

- (i) En la fecha en que el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, siempre y cuando la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en la



01/2005



6B5140716

Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

- (ii) Cuando no se confirme la calificación provisional como definitiva de los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción. _____
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produzca, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtúe de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. _____
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que se haya encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. _
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con

alguno de los Bonos, o se prevea que se va a producir. _____

9.8.5. Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el orden de prelación de pagos. _____

El pago de principal de los Bonos de la Serie Única ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

9.9. Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. _____

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BSCH en calidad de Banco Agente. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 17 siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable. _____

9.10. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. _____



01/2005



6B5140717

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, con posterioridad a cada Fecha de Pago y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) o cualquier otro tipo de información que le sea requerida en relación con los Bonos de la Serie Única, el comportamiento de los Activos, prepagos y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias contenidas en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución, y cuanta información adicional le sea requerida. _____

a) **En relación con los Bonos:** _____

1. Saldo Pendiente de Pago de los Bonos y porcentaje que representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos. _____
2. Intereses devengados y pagados. _____
3. Intereses devengados y no pagados. _____
4. Amortización devengada y pagada. _____
5. Déficit de Amortización, si existiera. _____

b) **En relación con los Activos:** _____

1. Saldo Vivo de los Activos. _____

2. Intereses devengados tanto cobrados como no cobrados de los Activos. _____

3. Importe en morosidad de los Activos a la fecha de dicho informe. _____

c) **En relación con la situación económico-financiera del Fondo:** _____

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

d) **En relación con la amortización anticipada:** _____

Listado demostrativo de tasas medias de amortizaciones anticipadas reales de los Activos así como vida media de los Bonos bajo el mantenimiento de dichas tasas medias de amortización anticipada. _____

e) **En relación con las Cuentas Anuales del Fondo:** _____

Balance, cuenta de resultados, memoria, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. _____

10. **SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.** _____

10.1. **Solicitudes de suscripción.** _____

La colocación de la emisión de Bonos se realizará sólo en el mercado internacional, y se dirigirá exclusivamente a



01/2005



85140718

inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, o Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros o que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables. _____

El periodo de suscripción (en adelante, el "**Período de Suscripción**") tendrá una duración de ocho (8) horas, entre las 9:00 y las 17:00 horas (GMT) del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 17.b).b') de la presente Escritura de Constitución. _____

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción y dirigidas a Citigroup Global Markets Limited, como entidad aseguradora (en adelante, indistintamente, "**Citigroup**" o la "**Entidad Aseguradora**") en Madrid, calle José Ortega y Gasset 29, planta 4, 28006. _____

La Entidad Aseguradora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando para

que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares en el tiempo y comprometiéndose a suscribir la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a que asciende su compromiso de aseguramiento. _____

10.2. Entidades Directoras de la emisión. _____

BSCH y Citigroup actúan como Entidades Directoras de la emisión, habiendo prestado en el Folleto Informativo las declaraciones exigidas por el Real Decreto 291/1992. _____

10.3. Aseguramiento de la emisión. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSCH y Citigroup el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión (contrato que se describe en la Estipulación 15.4 de la presente Escritura de Constitución). _____

En virtud de este contrato, la Entidad Aseguradora procederá a la adjudicación libre de los Bonos, y asumirá el compromiso de suscribir en su propio nombre, la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscripción al finalizar el Período de Suscripción. _____

10.4. Pago de los Bonos (Fecha de Desembolso). _____

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente, en la Fecha de Desembolso (es decir, el día 12 de abril de 2005),



6B5140719

01/2005

antes de las 13:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. _____

BSCH, en su condición de Banco Agente, procederá a abonar el importe total de la suscripción de la emisión de los Bonos en la cuenta de tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo (en adelante, la Cuenta de Tesorería”), de conformidad con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión descrito en la Estipulación 15.4 de la presente Escritura de Constitución. Dicho abono se realizará antes de las 15:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, mediante la oportuna transferencia al Fondo. _____

10.5. Documento acreditativo de la suscripción. _____

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) días contados desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados (sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en la entidad encargada del Registro Contable de los Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta). Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, reflejará únicamente la suscripción inicial de los Bonos y su período máximo de validez es la fecha de registro de los Bonos

suscritos en la entidad encargada del Registro Contable de los Bonos. _____

10.6. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. _____

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española y, en particular, al régimen legal previsto (i) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan, (ii) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 291/1992 y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como (v) la Circular 2/1994, de 16 de Marzo, de la CNMV, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y (vi) la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. _____

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que puedan plantearse entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos y los tenedores de los mismos, serán conocidas y resueltas por los Juzgados y Tribunales españoles. _____



6B5140720

01/2005

11. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). _____

11.1. Entidad Calificadora. _____

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a S&P ESPAÑA, sociedad en España que forma parte al cien por cien (100%) de STANDARD & POOR'S RATING SERVICES, entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998. _____

11.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos. _____

Con carácter previo al registro del Folleto, S&P ESPAÑA ha asignado una calificación provisional (P) AAA para los Bonos de la Serie Única. _____

Si la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción la calificación AAA a los Bonos de la Serie Única, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente. _____

La no confirmación como definitivos del rating AAA a los Bonos de la Serie Única, antes del inicio del Período de Suscripción, constituiría el único supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos. _____

En el **Anexo IV** a esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación del rating provisional por parte de S&P ESPAÑA. _____

11.3. Compromisos de la Sociedad Gestora. _____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas. _____

En todo caso, la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperar la citada calificación inicial. _____

12. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, solicitará de modo inmediato al otorgamiento de esta Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la admisión a cotización de la presente emisión de Bonos en el AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF") que tiene reconocido su carácter de



B5140721

01/2005

mercado secundario oficial de valores, por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998. Se espera que la admisión definitiva a cotización en este mercado se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. _____

En el supuesto de que en el plazo de treinta (30) días no tuviera lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de la CNMV y de los titulares de los Bonos, así como las causas de dicho incumplimiento y la nueva fecha prevista para la admisión a cotización, mediante la publicación en un periódico nacional, todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución y sin perjuicio de la eventual responsabilidad del emisor de los Bonos en caso de que el incumplimiento fuera por causas imputables al mismo. _____

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, una vez hayan sido suscritos los Bonos, el registro de los Bonos en Iberclear de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por Iberclear.

Expresamente, la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión,

permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. _____

13. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. _____

13.1. Representación y otorgamiento de escritura pública. _____

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

13.2. Designación de la entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Iberclear como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, el "Real Decreto 116/1992"). _____

13.3. Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. _____



B5140722

01/2005

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. _____

13.4. Depósito de copias de la Escritura de Constitución. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, depositará una copia de la misma en Iberclear, como entidad encargada del registro contable de los Bonos. _____

Igualmente, con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el Organismo Rector de AIAF y en la CNMV, a efectos de su incorporación a los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad Gestora, Iberclear (o entidad participante en la que delegue sus funciones) y el Organismo Rector de AIAF deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general, copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. _____

14. RÉGIMEN DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. _____

14.1. Práctica de la primera inscripción. _____

Los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada esta primera inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. _____

14.2. Legitimación registral y certificados de legitimación. _____

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable llevado por Iberclear se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los Bonos. _____

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. _____

14.3. Transmisión de los Bonos. _____



B5140723

01/2005

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el registro contable. _____

14.4. Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título. _____

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. _____

SECCIÓN V

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. _____

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación. ____

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello, sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a la previa notificación a la Agencia de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se rebaje la calificación crediticia de los mismos.

15.1. Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BSCH celebrarán un contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería (en adelante, el **"Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado"**) en virtud del cual BSCH garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería, abierta con dicha entidad de crédito.



6B5140724

01/2005

En concreto, el Contrato de Reversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de: _____

- (i) principal e intereses de los Activos; _____
- (ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos; _____
- (iii) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap; _____
- (v) la cantidad a que ascienda el rendimiento obtenido por las reinversiones realizadas con las cantidades (i), (ii) y (iii) anteriores, _____

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. _____

BSCH garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses (definido en la Estipulación 9.5 anterior) durante el trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. _____

Excepcionalmente, y para el Primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses. _____

El cálculo de la rentabilidad obtenida de las inversiones realizadas se llevará a cabo tomando los días efectivos y como

base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, cinco (5) Días Hábiles anteriores a los días 25 de cada mes. _____

Asimismo, BSCH se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a efectuar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos existentes en la Cuenta Instrumental (definida en la Estipulación 8.1 de esta Escritura), correspondientes al pago de principal e intereses de los Bonos Europeos, a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo. _____

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P Rating Services, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, de modo que en el momento en que los fondos estén depositados en la Cuenta de Tesorería de la nueva entidad, BSCH dejará de llevar a cabo la reinversión de los mismos. La Sociedad Gestora dispondrá de un plazo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el que tenga lugar tal situación para contratar la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, pudiendo, con



6B5140725

01/2005

posterioridad, trasladarla a BSCH. Si para obtener esa máxima rentabilidad fuere necesario invertir dicho saldo en títulos, éstos deberán tener al menos el rating A-1+. Posteriormente, la Sociedad Gestora podrá trasladarlas a BSCH cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la citada escala de calificación. _____

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el veinte por ciento (20%) del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abrirá una nueva cuenta en otra entidad con un rating A-1+ (en adelante, la "Cuenta de Exceso de Fondos"), bajo las mejores condiciones posibles, en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado veinte por ciento (20%). En caso de que la nueva entidad perdiese el rating A-1+, la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) días para encontrar una nueva entidad con el rating adecuado. La Sociedad Gestora notificará a S&P España con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento. _____

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se contribuye a mitigar el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses que será mensual hasta la completa amortización de los Bonos GACC, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral. _____

15.2. Contrato de Préstamo Subordinado. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BSCH un contrato de préstamo subordinado, de carácter mercantil (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por importe total de tres millones quinientos mil euros (€ 3.500.000) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos. _____

La parte de Préstamo Subordinado que se destine a financiar parcialmente la adquisición de los Activos será un importe aproximado a los intereses devengados y no pagados de los Activos, es decir, los Intereses Corridos definidos en la Estipulación 6.1.1. de la presente Escritura de Constitución. ____

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual equivalente al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses aplicable a los Bonos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. _____



01/2005



6B5140726

Excepcionalmente, para el Primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses. ____

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18, en la siguiente Fecha de Pago. _

El Préstamo subordinado se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, por un importe igual a la diferencia entre los ingresos y los gastos contables para el Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a algunos de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos. _____

15.3. Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSCH un Contrato de Permuta Financiera de Intereses en modelo ISDA (*International Swap Dealers Association, Inc.*) (en adelante, indistintamente, la "Permuta

Financiera de Intereses", la "Permuta" o el "Swap") cuyos términos más relevantes se describen a continuación. _____

La celebración de la Permuta Financiera de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a tipos de interés variables diferentes a los intereses variables establecidos para la Serie Única de Bonos que se emite con cargo al Fondo. _____

Mediante la Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a BSCH calculados en base a los intereses de los Activos y, como contrapartida, BSCH realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de la Serie Única, según el Nomenclador de Permuta para la Parte B (tal y como este término se define a continuación en la presente Estipulación), todo ello según se describe a continuación. _____

Parte A: La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo. _____

Parte B: BSCH. _____

Fechas de Liquidación. _____

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. _____



B5140727

01/2005

Períodos de Liquidación. _____

Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 25 de mayo de 2005 (excluida). _____

Cantidades a pagar por la Parte A. _____

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días /360). _____

Tipo de Interés de la Parte A. _____

Será en cada Fecha de Liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir trescientos sesenta (360) entre el número de días del Período de Liquidación. _____

Nocial de Permuta para la Parte A. _____

Será igual al Saldo Pendiente de Pago de los Bonos emitidos por el Fondo en la Fecha de Determinación en curso.

Cantidades a pagar por la Parte B. _____

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días/360). _____

Tipo de Interés de la Parte B. _____

Será, para cada Período de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos determinado para el Período de Devengo de Intereses en curso (descrito en la Estipulación 9.5.a)) de la presente Escritura de Constitución), más (ii) el margen de la Serie Única de Bonos más (c) un cero coma cero nueve por ciento (0,09%). _____

Nocional de Permuta para la Parte B. _____

Será igual al Saldo Pendiente de Pago de los Bonos emitidos por el Fondo en la Fecha de Determinación en curso. _____

En el supuesto de que en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad del Resultado Neto (en el supuesto de que la Cantidad a pagar por la Parte A a BSCH fuera superior a la Cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por el Fondo) a satisfacer por el Fondo a BSCH, la parte del Resultado Neto no



5140728

01/2005

satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al mismo tipo de interés aplicable para el cálculo de la Cantidad a pagar por la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, de manera que no se resuelva el Swap. _____

Si en una Fecha de Liquidación BSCH no hiciera frente a sus obligaciones de pago, la Sociedad Gestora podrá resolver el Swap, asumiendo BSCH la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Swap. Si el Fondo no hiciera uso de la facultad de resolver, la parte de la cantidad a pagar no satisfecha devengará intereses de demora que se liquidarán en la siguiente Fecha de Pago. _____

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado de la Permuta. _____

En el caso de un descenso de la calificación de BSCH por debajo de A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services), y en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, BSCH optará por una de las alternativas siguientes: _____

- (i) que una tercera entidad con calificación a corto plazo de al menos A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services) garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; _____
- (ii) que una tercera entidad con calificación de su deuda de al menos A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services) asuma su posición contractual. La nueva entidad quedará subrogada en sustitución de BSCH y todo ello sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes la Sociedad Gestora, y S&P ESPAÑA, con el objeto de mantener la calificación otorgada para los Bonos. _____
- (iii) Constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo, en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por un importe igual al valor de mercado del Swap, sujeto a la confirmación de la Agencia de Calificación. _____

Si en algún momento el rating de BSCH llegase a BB+ según las escalas de calificación de S&P Rating Services, sólo la opción (ii) será válida, debiendo constituir BSCH el depósito establecido en la opción (iii) hasta encontrar a la tercera entidad que le sustituya en su posición contractual. _____

En el supuesto de que BSCH incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora,



6B5140729

01/2005

en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir a BSCH por otra entidad en los términos establecidos en el párrafo (ii) anterior. _____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones y, en el caso de que unilateral y voluntariamente BSCH decida terminar el Swap, serán por cuenta de BSCH. _____

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de la Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. _____

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora se compromete, durante el plazo de duración de la presente emisión, a procurar tener siempre un contrato vigente. _____

La Permuta Financiera de Intereses quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como final, la calificación asignada con carácter provisional a la Serie Única. _____

El vencimiento del Swap tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (el día 25 de noviembre de 2021),

sin perjuicio de que la Sociedad Gestora esté facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos establecidos en la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de vencimiento del Swap.

15.4. Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión con BSCH y con Citigroup (en adelante, el "**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión**"), en virtud del cual la Entidad Aseguradora procederá a la adjudicación libre de los Bonos, por un importe de mil quinientos noventa y ocho millones de euros (€ 1.598.000.000) y, una vez cerrado el Período de Suscripción, a suscribir aquellos Bonos que no lo hayan sido. _

Citigroup, como Entidad Aseguradora, y BSCH en su condición de Banco Agente, asumirán, según les corresponda, las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión y que, básicamente, son las siguientes: 1) compromiso de suscripción, por parte de la Entidad Aseguradora, de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, 2) abono, por parte de la Entidad Aseguradora a BSCH, en su condición de Banco Agente, antes de las catorce



01/2005



B5140730

(14:00) horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por Citigroup y 3) a continuación, proceder BSCH a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas del mencionado día, la cantidad recibida de la Entidad Aseguradora. _____

La única causa de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión será el supuesto de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como final, la calificación AAA asignada con carácter provisional a la Serie Única. _____

SECCIÓN VI

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

16. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. _____

16.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora. _____

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, las siguientes: _____

- (i) Abrir en el nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente con BSCH, en tanto en cuanto el rating a

corto plazo de BSCH no descienda de A-1 (según escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services). ___

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante la vida de la emisión, un descenso en su rating, situándose por debajo de A-1 (según escala de calificación de S&P Rating Services) trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, y contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, dejando consecuentemente BSCH de llevar a cabo la reinversión en el momento en que los fondos de la Cuenta de Tesorería se trasladen a la nueva entidad, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a BSCH cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la escala citada anteriormente (todo ello, de conformidad con lo previsto para el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución); _____

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el 20% del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo



SB5140731

01/2005

abrirá una nueva cuenta en una entidad con un rating A-1+ (la Cuenta de Exceso de Fondos) en los términos establecidos en la Estipulación 15.1 de esta Escritura. ___

- (ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con los ingresos que ha de percibir el Fondo de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos así como la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, de los cuales se deriven dichos ingresos. En el supuesto que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos; _____
- (iii) Ingresar las cantidades que reciba de BSCH en concepto de principal e intereses de los Activos en la Cuenta de Tesorería; _____
- (iv) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento; _____
- (v) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, siempre que la deuda a corto plazo de BSCH mantenga al menos el rating de A-1 (según escala de calificación de S&P Rating Services), produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, todo ello de conformidad con lo

descrito en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución. _____

- (vi) Calcular (en cada Momento de Fijación de Tipo) respecto a cada siguiente Período de Devengo de Interés, los tipos de interés nominales a aplicar a la Serie Única, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.5 de la presente Escritura de Constitución y lo publicará en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente. _____
- (vii) Calcular en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de los Bonos y, junto con los intereses devengados de conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.7 de la presente Escritura de Constitución lo publicará en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente. _____
- (viii) Destinar los Fondos Disponibles descritos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, así como cualquier otra cantidad en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos disponibles en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____



6B5140732

01/2005

- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo; _____
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura de Constitución; _____
- (xi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación, Iberclear, AIAF, el Banco de España y cualquier otro organismo supervisor; _____
- (xii) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; _____
- (xiii) Velar para que, desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, el Banco realice en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo. _____

16.2. Gastos del Fondo. _____

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, todos los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora abonará los siguientes gastos: _____

- (i) Gastos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo; _____
- (ii) Gastos derivados del mantenimiento del rating de los Bonos de la Serie Única; _____
- (iii) Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, deberán realizar a los titulares de los Bonos en circulación mediante anuncios insertados en la prensa; _____
- (iv) Gastos que surjan derivados de la venta de los Activos, en el supuesto de amortización anticipada de los Bonos en circulación; _____
- (v) Gastos que pudieran resultar debidos por razón de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF o de su representación mediante anotaciones en cuenta; y _____
- (vi) En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo. _____



01/2005



6B5140733

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo. _____

16.3. Gastos suplidos por cuenta del Fondo. _____

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo. Dichos gastos ordinarios incluirán los gastos de auditoría del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo, los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones o ratings y aquellos otros que se mencionan en la Estipulación 16.2 anterior. _____

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión del Fondo, previa justificación de los mismos. _____

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el

orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. _____

16.4. Imputación temporal de ingresos y gastos. _____

Los ingresos y gastos se imputarán al Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y el pago de los mismos. _____

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y terminará el 31 de diciembre de 2005, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

16.5. Auditoría de cuentas del Fondo. _____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. _____

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su sesión del día 21 de marzo de 2005, en la que acordó la constitución del Fondo, ha acordado designar a la firma de auditoría Deloitte & Touche España, S.L., que figura inscrita en



6B5140734

01/2005

el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, para llevar a cabo las auditorías anuales del Fondo. _____

17. NOTIFICACIONES. _____

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación: _____

a) Notificaciones ordinarias periódicas: _____

a') En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente.

a'') Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente: _____

- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos; _____
- ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación;

- iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada. _____
- iv. El Saldo Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono, esto es, cien mil (100.000) euros. _____

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en la Estipulación 18 del presente otorgamiento así como, en su caso, el Déficit de Amortización. _____

Las notificaciones de estos apartados a') y a'') serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y AIAF en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago _____

b) Notificaciones extraordinarias: _____



01/2005



85140735

b') Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, el día siguiente al del otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a efectuar la notificación (mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente) de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, junto con el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente de la Serie Única de Bonos, resultantes para el primer Período de Devengo de Interés (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 25 de mayo de 2005), todo ello de conformidad con lo contenido en la Estipulación 9 de la presente Escritura de Constitución y el apartado II.10 del Folleto Informativo, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). _

b'') *Restantes.* _____

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de

los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, y asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado III.8.3 del Folleto Informativo. _____

c) Procedimiento _____

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo a través de su Sociedad Gestora, habrán de ser efectuadas de la forma siguiente: _____

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España. _____
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España. _____



01/2005



B5140736

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. _____

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). _____

d) Información a la CNMV _____

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los apartados anteriores y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. _____

SECCIÓN VII

ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

18. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. _____

18.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos a cargo del Fondo. _____

18.1.1. Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Constitución de los Bonos: _____

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Constitución y a partir de la

misma a lo largo de la vida de la emisión será el siguiente: _____

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: _____

a) Emisión de los Bonos; _____

b) Préstamo Subordinado. _____

2. **Aplicación:** a su vez, en la fecha de emisión, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: _____

a) Compra de los Activos; _____

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. _____

18.1.2. Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos. _____

1. **Origen.** Los fondos disponibles (en adelante, los "Fondos Disponibles") en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes: _____

a) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, de



01/2005



6B5140737

acuerdo con lo previsto en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución.

- b) Los intereses nominales cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución. _____
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos. _____
- d) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Swap de los Bonos, según lo descrito en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución. _____
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo. _____

En función de la liquidez existente después de la aplicación de Fondos Disponibles contemplados en el apartado 2 siguiente, números 1, 2 y 3 de la

presente Estipulación, la Cantidad Devengada para Amortización, esto es, la diferencia existente entre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y el Saldo Vivo de los Activos, constituirá los denominados fondos disponibles para amortización (en adelante, los "Fondos Disponibles para Amortización"). _____

2. Aplicación. _____

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe al que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación: _____

- 1º. Pago de gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración periódica a favor de la Sociedad Gestora. _____
- 2º. Pago a BSCH de la Cantidad Neta del Swap.
- 3º. Pago de los intereses de los Bonos de la Serie Única. _____
- 4º. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización. _____



01/2005



6B5140738

- 5º. Pago, en caso de resolución del Swap por incumplimiento de BSCH, de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago de la cantidad liquidativa del citado Swap. _____
- 6º. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado. _____
- 7º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____
- 8º. Pago a BSCH de una cantidad variable como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente. _____

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4 del orden de prelación de pagos, se destinarán a la mencionada amortización, de conformidad con las reglas previstas en el apartado II.11.3.b)6) del Folleto Informativo y en la Estipulación 9.8.3.f) de la presente Escritura de Constitución. _____

SECCIÓN VIII

OTRAS DISPOSICIONES

19. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. _____

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario.

20. REGISTRO MERCANTIL. _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil. _____

21. DECLARACIÓN FISCAL. _____

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. _____



B5140739

01/2005

El artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente al Impuesto sobre Sociedades, tipo general, quedando su administración por la Sociedad Gestora exenta del IVA, de conformidad con la Ley 19/1992. _____

22. GASTOS. _____

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 16 de la presente Escritura de Constitución. _____

23. NOTIFICACIONES. _____

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con esta Escritura de Constitución podrán realizarse por télex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, entendiéndose completas mediante confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a : _____

- (i) Para la Sociedad Gestora: _____
 Ciudad Grupo Santander _____
 Avenida de Cantabria s/n _____
 28660 Boadilla del Monte (Madrid) _____

(ii) Para BSCH: _____

Departamento de Gestión Financiera. _____

Ciudad Grupo Santander _____

Avenida de Cantabria s/n _____

28660 Boadilla del Monte (Madrid) _____

25. LEY Y JURISDICCIÓN. _____

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. _____

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles. _____

25. CONDICIÓN RESOLUTORIA. _____

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente Escritura de Constitución quedarán resueltas de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara como definitivo, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, el rating de los Bonos de la Serie Única. _____

Así lo otorgan. _____

5A



R5140740

01/2005

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; especialmente las de carácter fiscal. _____

Doy cumplimiento al requisito de la lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los comparecientes enterados ratifican y aprueban la presente escritura, y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cincuenta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5Z, números 0582925, 0582926, 0582927, 0582928, 0582929, 0582930, 0582931, 0582932, 0582933, 0582934, 0582935, 0582936, 0582937, 0582938, 0582939, 0582940, 0582941, 0582942, 0582943, 0582944, 0582945, 0582946, 0582947, 0582948, 0582949, 0582950, 0582951, 0582952, 0582953, 0582954, 0582955, 0582956, 0582957, 0582958, 0582959, 0582960, 0582961, 0582962, 0582963, 0582964, 0582965, 0582966, 0582967, 0582968, 0582969, 0582970, 0582971, 0582972, 0582973, 0582974 y el del presente. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

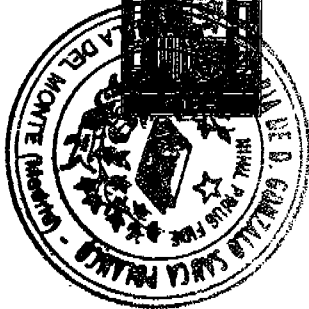
ANEXO I

**CERTIFICACIONES DE ACUERDO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO
SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

52



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5140741

703321

01/2005

12/2004

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

NUMERO MIL CATORCE. -----

En Boadilla del Monte, mi residencia, a nueve de marzo de dos mil cinco. -----

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECE: -----

DON JUAN GUITARD MARÍN, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, con DNI/NIF número 5.227.818-X. -----

INTERVIENE en nombre y representación de "**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda números 9 a 12, con C.I.F. A-39000013; es de duración indefinida, constituida por escritura pública autorizada ante el Notario de Santander, don José Dou Martínez el día 3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modificada por otra autorizada por el escribano de San-

tander Don José María Olarán el día 21 de marzo de 1857 e iniciando sus operaciones el día 20 de agosto de 1857; fué transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; adaptados sus Estatutos a la nueva Legislación de Sociedades, en escritura de fecha 8 de Junio de 1992, autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Díez, con el número 1.316 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 448, libro 1, hoja 1.960, inscripción 1ª de adaptación. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados parcialmente sus Estatutos, en escritura que autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 13 de Abril de 1999, número 1.212 de mi Protocolo, por la que se fusionó con Banco Central Hispano Americano, S.A., por absorción de esta última entidad, escritura que causó la inscripción 596ª de la hoja de la Sociedad. ---- Actúa en su calidad de Vicesecretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de elevar a público los



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5140742

703322



01/2005

12/2004

acuerdos adoptados por dicha Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 7 de marzo de 2.005, según resulta de una certificación que me entrega y **dejo unida a esta matriz**, expedida por el Secretario, don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con el visto bueno del Vicepresidente 3º, don Matías Rodríguez Inciarte, cuyas firmas legitimo. -----

El señor compareciente fue designado Vicesecretario General del Banco, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de mayo de 2002, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de la entidad en reunión de fecha 24 de junio de 2002, como Vicesecretario General y Director General del Banco, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, el día 4 de julio de 2002, con el número 1812 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 721, folio 183, sección 8, hoja S-1960, inscripción 1063ª. -----

A la Comisión Ejecutiva corresponde el ejercicio de

las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Santander Don José María de Prada Diez, el día 12 de marzo de 1999, con el número 792 de su protocolo, y que causó la inscripción 463* de la hoja de la Sociedad. -----

De copia autorizada de la referida escritura que tengo a la vista, resulta que quedaron delegadas en dicha Comisión Ejecutiva, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las exceptuadas en el propio acuerdo de delegación, sin que los acuerdos que por la presente se elevan a escritura pública impliquen o constituyan facultades que hayan quedado exceptuadas de la delegación. -----

TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGA: -----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la



01/2005

12/2004

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



B5140743

6703323



misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren, quedando elevados a instrumento público todos y cada uno de los citados acuerdos, cuya relación detallada aquí se omite, para evitar inútiles reiteraciones, por figurar los mismos suficientemente detallados en la certificación protocolizada, a la que se remite el compareciente. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Yo el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aque-

llas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El Notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial.

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de lo demás consignado en esta escritura que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6A números 6703315, el siguiente en orden y el del presente, yo el Notario DOY FE. -----



01/2005

12/2004

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5140744

6703324

Está la firma del compareciente.-----
Signado. Firmado: Gonzalo Sauca. Rubricado y
sellado. -----

-----DOCUMENTO UNIDO -----

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 7 de marzo de 2005, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron, presentes o representados, nueve del total de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"I.- A reserva de obtener el registro del Folleto Informativo de la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 (en adelante, el "Fondo"), del que se hace referencia a continuación, se acuerda realizar la cesión de valores instrumentados en tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas (una alemana, GACC Securitisation 2004-1 plc, y otra italiana, Golden Bar Securitisation S.r.l.), que fueron suscritos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, el "Banco") y se encuentran en su balance (en adelante, los "Activos").

La cesión de los Activos se efectuará en la Escritura de Constitución del Fondo y serán adquiridos por el Fondo a través de su Sociedad Gestora, en los siguientes términos:

Primero. Importe de los Activos

El importe de los Activos ascenderá a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros.

Segundo. Fecha de cesión

El mismo día del otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos (en adelante, la "Escritura").

Tercero. Características de los Activos

Los Activos son los siguientes:

- (i) 9.400 bonos por importe de 940.000.000 de euros emitidos por GACC Securitisation 2004-1 plc el 25 de marzo de 2004, respaldados por préstamos de CC-Bank Aktiengesellschaft para financiar la adquisición de vehículos en Alemania (los Bonos GACC).
- (ii) 18.800 bonos por importe de 188.000.000 de euros emitidos por Golden Bar Securitisation S.r.l el 17 de marzo de 2004, respaldados por préstamos de Finconsumo Banca S.p.A. para financiar la adquisición de vehículos o barcos en Italia (los Bonos Golden Bar 1).
- (iii) 9.400 bonos por importe de 470.000.000 de euros emitidos por Golden Bar Securitisation S.r.l el 9 de diciembre de 2004, respaldados por préstamos de Finconsumo Banca S.p.A. para financiar la adquisición de vehículos o barcos en Italia (los Bonos Golden Bar 2).

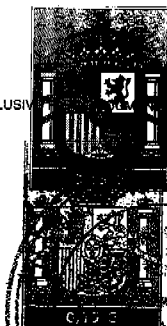
Las características básicas de la cartera de Activos del Banco (que se halla integrada por 37.600 bonos por importe total de 1.598.000.000 de euros) que se va a ceder al Fondo, vienen recogidas en la Sección IV.3, DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA DE ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO del correspondiente Folleto Informativo del Fondo.

01/2005

12/2004



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6B5140745

A6703325

Cuarto. Cesión de Activos

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura por el Banco y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. (la "Sociedad Gestora"), sociedad con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid) y NIF A-80481419, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Mata Pallarés el 21 de diciembre de 1992, con el número 1.310 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.789, folio 75 de la Sección 8ª, hoja M-78658, inscripción 1ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el n.º 1. La Sociedad Gestora gestionará y representará al Fondo.

La cesión de los Activos por el Banco al Fondo se instrumentará a través de la Escritura. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, en la Escritura, a la adquisición de los Activos al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.

Quinto. Contratos Complementarios

La Comisión Ejecutiva acuerda asimismo, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, celebrar, entre otros, los siguientes Contratos Complementarios de la Escritura:

1. Contrato de Préstamo Subordinado, a celebrar con la Sociedad Gestora, en representación del citado Fondo, por un importe no superior a cinco millones (5.000.000) de euros;
2. Contratos de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de Bonos, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y demás entidades aseguradoras, en su caso;
3. Contrato de Permuta Financiera (Swap) de Intereses, aplicable a la única Serie de Bonos de Titulización, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en su caso, con terceras entidades;
4. Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería abierta en el Banco.

Sexto. Garantías

El Banco, de conformidad con el Artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará la custodia y administración de los Activos, de manera que los administrará con la misma diligencia que si de activos propios se tratase y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores en virtud de los Activos, procediendo a ingresar inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo.

El Banco no otorgará garantías sobre los Activos que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las garantías efectuadas por el Banco en la Sección II.15 del Folleto Informativo y respecto de las características y condiciones de los Activos, en la Escritura (Estipulación 8) y en el apartado IV.1 del Folleto Informativo.

II.- Como complemento de las que ya tienen concedidas con carácter general, y en ejecución de todo lo anterior, apoderar a D. José Antonio Álvarez Álvarez (D.N.I. n.º 10.050.394-S), D. José Antonio Soler Ramos (D.N.I. n.º 2.879.407-Z), D. Antonio Torio Martín (D.N.I. n.º 50.838.472-P) y D. Íñigo Barrera Amann (D.N.I. n.º 5.202.096-W), para que cualquiera de ellos, por sí solo, con carácter solidario, pueda ostentar, en nombre y

representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., las siguientes facultades:

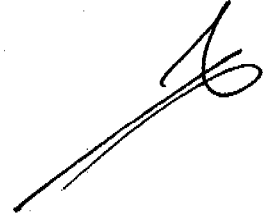
1. Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente apoderados de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A., para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, de cesión de Activos y de emisión por el Fondo de Bonos de Titulización por un importe no superior a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.
2. Celebrar en nombre y representación del Banco, en los términos que estime convenientes, los Contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro previsto en dicho Folleto y en la Escritura, en los que sea parte el Banco.
3. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación del Banco cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de Bonos, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva en relación con ello.
4. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación o ratificación de la Escritura.
5. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

CERTIFICO igualmente que los nueve miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que, presentes o representados, asistieron a la sesión celebrada por la misma el 7 de marzo de 2005 fueron: D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Antonio Escámez Torres y D. Francisco Luzón López.

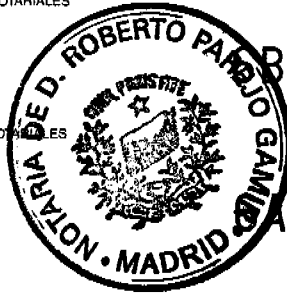
Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a siete de marzo de dos mil cinco.

V.º B.º

El Vicepresidente 3.º



57



85140746

6703326

01/2005

12/2004

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO, EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DIA DEL OTORGAMIENTO, PARA LA ENTIDAD COMPARECIENTE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS CINCO CORRELATIVOS ANTERIORES, DOY FE. -----



Handwritten signature and a long horizontal line.

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Santander (Paseo de Pereda, 9 al 12) el día 28 de marzo de 2005, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

"Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en la sesión del día 7 de los corrientes relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Auto 1 y la cesión de valores instrumentados en tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas, que se encuentran en el balance del Banco (en adelante, los "Activos"), en los dos puntos que a continuación se indican, quedando dicho acuerdo invariable y en sus mismos términos en todo lo demás:


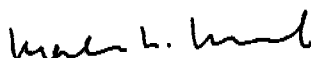
Primero: se modifica la mención a la nacionalidad de la sociedad de titulización europea GACC Securitisation 2004-1 plc, en el sentido que es irlandesa y no alemana, conforme figura en dicho acuerdo; y

Segundo: dentro del apartado Sexto, relativo a las Garantías que aporta el Banco, se suprime la referencia a la conservación de la custodia de los Activos, puesto que no se encuentran depositados en nuestra Entidad."

CERTIFICO igualmente que los diez miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 28 de marzo de 2005 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º



58



Anexo



01/2005 63140747

01/2005

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA



Grupo
Santander

Dña. M^a JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, y CIF n° A-80481419,

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 21 de marzo de 2005, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Ignacio Ortega Gavara, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores, D. Fermín Colomé Graell, D. José Antonio Soler Ramos y Dña. M^a José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1.

En relación con el proyecto de constitución de un Fondo de Titulización de Activos, se acuerdan por unanimidad los siguientes extremos:

- Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1", o con cualquier otra denominación que incluya la denominación SANTANDER, (en adelante, el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, agrupando en el mismo valores instrumentados en tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas (una irlandesa, GACC Securitisation 2004-1 plc. y otra italiana, Golden Bar Securitisation, S.r.l.), que fueron suscritos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., y se encuentran en su balance (en adelante, los "Activos"), por un importe de hasta MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (1.598.000.000 €). Dicho Fondo, una vez constituido, será gestionado por SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, también la "Sociedad Gestora").

- Emitir con cargo al Fondo, bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") hasta un importe nominal máximo de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (1.598.000.000 €).

- Facultar al Presidente de la Sociedad, D. José Antonio Álvarez Álvarez, y al Consejero y Director General, D. Ignacio Ortega Gavara, indistintamente, en los más amplios términos para proceder en nombre de la Sociedad Gestora a:

- o Otorgar con el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como entidad cedente de los Activos a agrupar en el Fondo, la escritura pública de constitución del Fondo, de cesión de los Activos y de emisión de Bonos, en los términos y condiciones que consideren oportunos;
- o Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo;
- o Determinar la totalidad de las reglas de funcionamiento y la estructura del Fondo;
- o Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente;

01/2005



B5140748

- Celebrar, como Sociedad Gestora del Fondo, cuantos contratos, públicos o privados, de crédito, cesión, préstamo subrogado, recompra a tipo de interés garantizado, agencia de pagos, agencia financiera, aseguramiento y colocación de la emisión, de depósito, de permuta financiera de intereses (swap) o similares se estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la adquisición por el mismo de los Activos y la emisión de los Bonos;
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") los documentos que la constitución del Fondo requiera y, a estos efectos, redactar y formular cuantos folletos, notificaciones y comunicaciones sean requeridas por la legislación española, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, así como realizar cualesquiera actuaciones necesarias o convenientes ante la CNMV y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), AIAF Mercado de Renta Fija y/o el Banco de España o cualquier otra autoridad competente en relación con la constitución del Fondo, cesión de Activos y la emisión de los Bonos;
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los Bonos que se emitan;
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, consideren necesarios o convenientes, compareciendo ante cualesquiera notarios públicos, para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS DEL FONDO.

Se acuerda designar como auditor de cuentas del referido Fondo que se constituya a la firma de auditoría Deloitte & Touche España, S.L. que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65.

TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS.

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Presidente D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por si solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 21 de marzo de 2005.

Vº Rº

EL PRESIDENTE

D. José Antonio Álvarez Álvarez

EL SECRETARIO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Dña. Mª José Olmedilla González

ANEXO III

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA
CNMV**



40749

01/2005 **CNMV** Comisión Nacional
del Mercado de Valores

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> 05 ABR. 2005 </div> REGISTRO DE SALIDA - M.P. N.º 2.0.0.5.0.1.5.2.5.2

Sr. D. Ignacio Ortega Gávara
 Director General de **MADRID**
SANTANDER DE TITULIZACIÓN,
S.G.F.T., S.A.
 Ciudad Grupo Santander. Camino Alto
 de Madrid s/n
 Boadilla del Monte
 28660 Madrid

Madrid, 5 de abril de 2005

Pendiente de tasas

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I**
- Emisión: **BONOS DE TITULIZACIÓN**
- Importe: **1.598.000.000 EUR**
- Sociedad Gestora: **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **11 de abril de 2005**

con fecha 5 de abril de 2005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 el Informe de la Sociedad Gestora, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I** con emisión de **BONOS DE TITULIZACIÓN**, y promovido por la entidad **SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código único de ámbito internacional.

CNMVComisión Nacional
del Mercado de Valores

Serie	Código ISIN
Única	ES0382040006

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

*Pendiente de FIRMAR*El Director General
de Mercados e Inversores

 Angel Benito Benito



Anexo



01/2005 B9140750

01/2005

ANEXO IV

CARTA DE RATING

STANDARD & POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15
28014 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49
www.standardandpoors.com

D. Ignacio Ortega Gavara
Director General
Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander
Edificio Encinar (S-2) planta 0
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Madrid, 04 de Abril de 2005

Referencia:

**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO I
BONOS DE TITULIZACIÓN, 1.598.000.000 Euros**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición del Fondo de Titulización de Activos SANTANDER AUTO I para obtener el rating de la emisión arriba mencionada, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.


En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar el siguiente rating:

**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I
Clase A: 1.598.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"**

El rating está basado en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. El rating está sujeto a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Clase A, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

El rating de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituye una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,



Juan de la Mota Gómez-Acebo
Managing Director



6B5140751

01/2005

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "SANTANDER AUTO I", la expido en sesenta y dos folios de papel notarial, de la serie 6B, números en orden correlativo 5140690/750 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núm., 36, 7
Derechos arancelarios: 7675, 80 -